

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00003395

**Econ. Beatriz Racines Flor**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00002246 de 24 de marzo del 2022, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía CENTRALCAPITAL CASA DE VALORES S.A., y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2022.Q.06.003389 de 28 de marzo de 2022;

**QUE**, la compañía CENTRALCAPITAL CASA DE VALORES S.A., ha remitido el Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos, aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente;

**QUE**, el Art. 16, del Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, mismo que trata de la actualización de los manuales de procedimiento.- dispone lo siguiente *"Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".;*

**QUE**, los Arts. 8 y 9 de la Sección III, trata sobre el Manual para Prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos; Capítulo I; Título XXI de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II; el art. 8 de esta norma legal dispone que los sujetos obligados, considerando su naturaleza jurídica, las características propias del negocio así como los productos y servicios que ofrecen a sus comitentes, partícipes e inversionistas en general, elaborarán un Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, que deberá ser aprobado por el Directorio de la entidad;

**QUE**, mediante memorando No. SCVS-DNPLA-2022-0110-M de 20 de abril de 2022, la Directora Nacional de Prevención de Lavado de Activos (E) comunica que: *"...se remite el documento actualizado para que se sirva disponer la inscripción en el catastro correspondiente."*;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2022-0026 de 02 de febrero de 2022;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía CENTRALCAPITAL CASA DE VALORES S.A., referida en el primer considerando, del contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía CENTRALCAPITAL CASA DE VALORES S.A., con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Representante Legal de la compañía CENTRALCAPITAL CASA DE VALORES S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que se remita copia de la presente resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de **Quito, a 28 de abril de 2022.**

**Econ. Beatriz Racines Flor**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

UB/

**Expediente:** 739458  
**Referencia:** Trámite No. 4697-0057-22